

de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo único.—Para realizar la completa restauración del Castillo de Coria (Cáceres) y la revalorización de tan noble monumento, incluido en el mapa-inventario de castillos de España, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de los inmuebles y solares inmediatos a los muros de dicho castillo, debiendo hacerse esta adquisición con cargo al crédito dieciocho punto cero seis-cientos treinta y uno del presupuesto de gastos del Departamento para el bienio mil novecientos sesenta y ocho-mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 311/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de Comillas, de Barcelona.

El palacio del Marqués de Comillas, de Barcelona, una de las más importantes muestras de arquitectura civil de carácter privado en aquella ciudad, tiene su origen en la autorización que obtuvo el primer Marqués de Castellá, en mil setecientos dos, para abrir puertas y ventanas en la Torre de Puertaferriera y construir en el solar que dejaba libre el derribo de las fortificaciones adosadas en ella. En mil setecientos setenta y cuatro comenzaron las obras y se construyeron las fachadas de la rambla y el jardín. El palacio se terminó en mil setecientos noventa.

De las tres fachadas del palacio, del más sencillo estilo neoclásico, la de la rambla fue decorada por J. Flaugier a principios del siglo XIX, y la del jardín, por Francisco Pla «El Vigatà», en mil setecientos ochenta y cinco. De la decoración interior de la casa, lo mejor conservado es el salón, con puertas de las que arranca una fina moldura. En los lienzos de pared se insertan los plafones, pintados asimismo por «Vigatà». En la parte baja van otras pinturas de la misma mano, algunas rodeadas de espejos, guirnaldas y amorcillos.

Este importante edificio es del mismo carácter que otros, ya declarados monumentos histórico-artísticos, como son los de la calle Montcada, la Casa del Arte Mayor de la Seda y el Palacio de la Virreina, y merece ser incluido en el Catálogo Monumental de España.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio de Comillas, de Barcelona.

Artículo segundo.—Esta declaración comprende únicamente el cuerpo del palacio propiamente dicho, que forma esquina a las ramblas y a la calle de Puertaferriera.

Artículo tercero.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al que se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 312/1969, de 13 de febrero, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla.

El edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla, tanto por su historia, unida desde siglos al «Alma mater» sevillana, como por la calidad artística de su conjunto, de noble empuje renacentista, destaca con significación fundamental en el catálogo de los monumentos hispanos de primer rango. Su

iglesia, que es el panteón local de hombres ilustres y alberga fundamentales obras de arte, fue ya declarada Monumento Histórico Artístico en 3 de junio de 1931. Entre otros valiosos elementos que el edificio en su conjunto contiene destacan los dos hermosos patios de la segunda mitad del siglo XVI y la primitiva escalera de monumentales proporciones cubierta por un espléndido arteson morisco de ocho faldones con su armazón del que penden dos pinas, todo ello de hermosas lacerias. El altísimo zócalo de azulejos de clavo, magnífico ejemplo de la cerámica de Triana, del siglo XVI, que exorna el amplísimo Paraninfo, es otro de los elementos de fundamental interés.

Es, pues, necesario proteger este edificio para asegurar la conservación de sus valores esenciales, y a tal fin, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico el edificio de la antigua Universidad Literaria, de Sevilla.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de «Otorrinolaringología».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, de Ordenación de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Otorrinolaringología», que quedará adscrita al Departamento de «Otorrinolaringología», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos desde 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización para modificar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la modificación de la actual línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, doble circuito a 132 KV. de tensión, Allaga-Zaragoza, que fue autorizada su instalación por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 6 de octubre de 1947,